

EL CONCISO CORREO DE GALICIA.

Continúa la instruccion para la formacion del censo general de poblacion.

CAPITULO VI. Empadronamiento de los establecimientos públicos.

Art. 1.º A los rectores de universidades, colegios ó seminarios, á los administradores de hospitales y demas establecimientos de beneficencia, en los cuales habitan ó se recogen de noche distintas personas, á las justicias ó principales encargados de las cárceles, reclusiones de ambos sexos, presidios y demas; en fin, á todos los superiores de las casas en que viven unidas ó se recogen bajo un techo muchas personas de distintas familias, se remitirá con la anticipacion posible el número de ejemplares que se considere proporcionado al de los individuos que comprendan.

Art. 2.º Los gefes de estos establecimientos devolverán llenas las plantillas que se les remitan en el prefijado término de seis dias.

Art. 3.º En el oficio que se dirija á los establecimientos de instruccion pública, harán los ayuntamientos las tres advertencias siguientes:

1.ª Que la corporacion espresé en la cabeza de la relacion el título ó nombre que tuviere, sentando luego todas las personas que constituyen vecindad por habitar en la casa, calificándolas en la última columna segun su destino de director, capellan, maestro, discípulo sirviente etc.

2.ª Que á los empleados que tengan allí familia propia los separen unos de otros por medio de una raya que cruce la plantilla.

3.ª Que el superior de la casa ponga al fin de la plantilla el número total de maestros y el de discípulos, vivan ó no en la casa, con espresion de las facultades que enseñan, las cuales se han de calificar por el ramo principal sobre que versan, sin designar los otros simultáneos.

Art. 4.º En el oficio que dirijan los ayuntamientos á los superiores de casas de beneficencia, les harán igualmente las dos primeras advertencias del artículo anterior, añadiendo que todas las personas reunidas bajo un mismo techo, con un objeto comun sin tener allí familia propia como los espósitos, hospicianos

etc., se han de considerar como una sola familia ó vecino. Exceptúanse de esta regla los enfermos de los hospitales, pues estos se empadronan con sus respectivas familias, de lo que cuidarán particularmente los ayuntamientos, y solo se sacará el número total de ellos para lo que se previene en el artículo siguiente.

Art. 5.º Al fin de esta plantilla se pondrán tres notas: Primera, del número de los asistidos y socorridos por la casa dentro ó fuera de ella; Segunda, del de los empleados, así de los que viven en la casa por cuya razon deben haberse comprendido en la plantilla, como de los que habitan fuera de ella, especificando sus destinos; y Tercera, si en la casa se ejerciese algun ramo de industria se especificará, poniendo el número de los maestros, oficiales y aprendices que tenga.

Art. 6.º A los encargados de las cárceles, casas de reclusion de ambos sexos y presidios, despues de hacerles las referidas primera y segunda advertencias del art. 3.º, se les prevendrá que pongan al final de la plantilla otras tres notas. La primera comprenderá el número total de los presos ó detenidos en la casa con distincion de sexos. La segunda el número de empleados, estén ó no empadronados en la casa, y sus respectivos destinos; y tercera, si en la casa hubiere alguna industria, se especificará en esta nota con el número de maestros oficiales etc.

Art. 7.º Los ayuntamientos escaminarán estas relaciones luego que las reciban; y si advirtiesen en ellas alguna omision ó inesactitud, las devolverán para que se rectifiquen.

CAPITULO VII. Relacion conventual de ambos sexos.

Art. 1.º A los superiores de las casas de escolapios, hospitalarios de S. Juan de Dios y misioneros, remitirán los ayuntamientos con la anticipacion conveniente los ejemplares necesarios de la plantilla, que atendido el limitado número de dichas casas, se imprimirán en la corte y se enviarán á las provincias. Y á las superiores de los conventos de monjas harán igual remesa los mismos ayuntamientos de las plantillas de relacion domiciliaria núm. 5.º que considerasen suficientes.

Art. 2.º En los oficios de remision se prevendrá, que en la primera columna se se-

paren por medio de rayas horizontales que la crucen, las personas que se deben reputar como familias ó vecinos distintos de los que viven en comunidad, como los dependientes, empleados y sirvientes, y las señoras que viven retiradas en algun convento de monjas, á las cuales se agregarán como de la misma familia las personas que las sirvan ó acompañen independientes de la misma comunidad.

CAPITULO VIII. *Padron del vecindario.*

Art. 1.º Este padron que se ha de hacer por los ayuntamientos se dividirá en tres cuadernos; el 1.º será el *recuento de familias y establecimientos públicos*; el 2.º *el de las comunidades religiosas*; y 3.º *el sumario clasificado de la poblacion.*

CUADERNO I.-*Recuento de familias y establecimientos públicos.*

Art. 2.º Todos los folios de este cuaderno se compartirán y rayarán á lo largo, segun está el modelo núm. 1.º que va al final de esta instruccion.

Art. 3.º En los pueblos en que vivan diversas familias en los distintos pisos de una misma casa, se pondrá debajo del número de ella, piso bajo, principal etc.

Art. 4.º En los pueblos que por su número vecindario se crea conveniente, se dividirá este cuaderno en los trozos ó volúmenes necesarios, numerándolos por su órden.

Art. 5.º Este cuaderno, reunido en uno ó mas volúmenes, constará de dos partes: la primera comprenderá *los habitantes del pueblo*, y la segunda *los habitantes del campo*.

Art. 6.º Bajo el título de *habitantes del pueblo* se trasladarán literalmente una tras otra omitiendo la cabeza y la certificacion que llevan al pie las relaciones domiciliarias de la poblacion, siguiendo el órden de calles y numeracion de casas, y dividiendo cada familia ó vecino con rayas el ancho de las columnas, segun está en dicho modelo núm. 1.º

Art. 7.º Debajo del número de la casa, ó bien debajo del piso, se notarán en las de instituto ó servicio público el título ú objeto de ella, poniendo *catedral, parroquia etc.*, *casas consistoriales, audiencia territorial, universidad, colegio, escuela de niños etc.*, *fonda posada etc.* Estas denominaciones deben hallarse como queda prevenido á la cabeza de las relaciones domiciliarias.

Art. 8.º Las casas de establecimientos públicos en que viven muchas personas reunidas se colocarán todas seguidamente despues de las de los vecinos particulares.

Art. 9.º El número total de los empleados y dependientes de dichos establecimien-

tos y el de los maestros y discípulos, aun cuando no vivan en ellos, se expresará tambien con distincion bajo el número ó piso de la casa. La numeracion de estas personas se hallará por nota en las relaciones domiciliarias.

Art. 10. Copiadas todas las relaciones de los vecinos del pueblo se trasladarán despues en el mismo cuaderno las de los vecinos del campo, principiando en hoja distinta con este título: *Habitantes del campo.*

Art. 11. En la primera columna se pondrá en vez del nombre de la calle etc., el del término, pago etc., y en la segunda quedará el de la casa.

Art. 12. Debajo de estas rotulatas se pondrá en la primera el nombre del terreno en que está situada la casa, y en la segunda el que tenga esta, como quinta de tal, cortijo, venta etc.

Art. 13. En las columnas restantes se estamparán los nombres y circunstancias de las personas, separando las diversas familias con una raya, siguiendo en un todo el método observado en las relaciones de la poblacion.

Art. 14. Al fin de este cuaderno se notarán las noticias importantes de los que pasen de cien años, designándolos por su nombre y domicilio. Estas circunstancias deben hallarse por nota en las respectivas relaciones.

(Continuad.)

CORUÑA 13 DE JULIO.

En el último correo se recibió la noticia de que D. Carlos ha pasado el Ebro por Cherta. Los partidarios del calígula español creen ver en este suceso un triunfo seguro para su causa; alimentados por falsas esperanzas les sucede como á los enfermos cuyos males no tienen cura, que si algunas horas respiran con mas facilidad, si sus dolores se suspenden por algunos momentos, ya se creen sanos; pero al querer dejar el lecho del dolor vuelven á caer en el mismo estado de afliccion para no levantarse jamás. Analicen los secuaces del oscurantismo su estado, coméntenlo, y ¿qué sacarán por resultado de haber pasado un rio sus amigos? Nada, seguramente nada á su favor. El corto círculo del Conciso no permite esplanar este aserto como deseara, mas sin embargo haré algunas indicaciones en corroboracion de él. Salió D. Carlos de las provincias y pasando á Aragon, fue dueño de los pueblos mientras los holló con su destructora plan-

ta, los dejó acosado por nuestras tropas, y al instante volvieron todos á someterse al gobierno legítimo: ocupó una ciudad, capital, por pocos dias, y esta hizo lo mismo que los pueblos chicos, asi que se vió libre. Ahora bien, ¿qué espíritu de nacionalidad podrán atribuirles á ese partido? ¿Dónde está? ¿Cuáles son sus efectos? ¿Si los pueblos estuviesen por él, al pasar el pretendido rey no se hubieran armado en masa en su favor, mucho mas habiéndoles podido dar el ejemplo esa poblacion principal que ocupó? Pero todo al contrario: sucumbieron en el momento por la fuerza, empero despues maldiciendo á tales huéspedes volaron á los brazos de sus libertadores. Pasó el Cinca y entró en Cataluña esa nube de esterminio: y ¿qué consiguió? Lo mismo que en Aragon; y aun pudo ver con asombro rechazadas una gran parte de sus fuerzas por un puñado de valientes nacionales que defendieron su modesto hogar del poder tiránico con una heroicidad digna de figurar en los anales en página de oro. (1) Ha pasado últimamente el Ebro (segun dicen), y bien, ¿qué triunfos deja en pos de sí? ¿Cuántas plazas fuertes estan á su devocion? ninguna. ¿Cuántas ciudades, cuántas provincias le prestan obediencia? ninguna. ¿Cuántos laureles se ha ceñido en el campo bélico? ¿Cuántos ejércitos ha destrozado? Ninguno, ciertamente ninguno. ¿Y por que haya pasado un rio, y variado de provincia, ya la adjudican sus partidarios el triunfo? ¡Infelices! ¿qué ilusion! Pues qué, ¿contais por nada la voluntad de la mas sana parte de la nacion? ¿Creéis que ese ejército valiente se dejará vencer por unas ordas de asesinos? ¿Creéis que las bayonetas de los nacionales no se hundirán antes en vuestros pechos y despues en los suyos, primero que conseguir ni aun remotamente el triunfo? ¿No veis tantas plazas fuertes, en cuyos muros coronados por mil bocas de fuego ondea con orgullo la bandera de Isabel y libertad? ¿No veis tantas fortunas, tantas existencias comprometidas? Y por último: ¿no veis á tres angélicas deidades sentadas

bajo tres sólidos cimientos en unos mismos principios? ¿Quién os dice que por último recurso, al que no tendrá que apelarse, estas tres beldades y sus pueblos no formarían una misma causa, á la que sin duda suscribiría otro pueblo no menos libre que poderoso? Desengañaos: vuestra causa hundió la cerviz para no volver á erguirla jamás. Los únicos triunfos que podreis consignar en vuestros sangrientos anales serán paseos militares en tropel, latrocinios y asesinatos.— F. R.

Noticias de las operaciones de las columnas militares de Galicia.

El comandante del canton de Mellid aprehendió al faccioso Manuel Conde, del lugar de Carballido, en la parroquia de Villartime, con su fusil, canana, ocho cartuchos, y un capote de los del provincial de Monterrey, perteneciente á la faccion de Ramos que resultó ser uno de los de la accion de Senra el 6 de junio último, por lo que fué fusilado por la espalda como traidor. El dia 2 del corriente se presentó acogiéndose á indulto con sus armas, Antonio Fernandez, vecino de santa Eulalia de Agron: otros dos armados se presentaron igualmente al comandante de armas de Santiago.

Segun parte del comandante general de Orense con fecha del 5, fué muerto por los nacionales de la villa de Laza el faccioso desertor del batallon de los movilizados de dicha ciudad Manuel Baráto, alias Rebelde, despues de haber hecho gran resistencia: el dia 3 se le presentó al mismo comandante, acogiéndose á indulto, un faccioso de la gacilla del cura del Freixo.

El comandante militar de Buron participa habersele presentado acogiéndose á indulto los facciosos Juan Burgué y Agustin Alonso, el primero titulado capitán y el segundo sargento de la estinguida faccion de aquel partido.

El comandante militar de Castroverde participa, que el sargento primero del tercer batallon de Castilla, Francisco Soto, dió muerte al faccioso Lorenzo Gonzalez, dos veces indultado, por haberle cogido con dos armas de fuego y á caballo.

El comandante de la columna de Tierra-

(1) El pueblecito de San Pedro que con solos 150 nacionales resistió una gran parte de la faccion.

llana participa, que el de nacionales de Luaces D. Antonio Neira, persiguiendo á la faccion capitaneada por Ramon Gomez, natural de Creadés, logró alcanzarla y mató á dicho cabecilla y al desertor de carabineros Ramon Gonzalez, cogiéndoles porcion de armas y una yégua.

El de la línea del Sur dice habersele presentado á indulto cinco facciosos: haber cogido al malvado evangelista, José Basteiro, armado de trabuco y cañana, que era capitán de la gavilla del cura del Freijo, el que fué fusilado en la parroquia de Taboada, con cuatro facciosos mas

El de la izquierda del Miño participa habersele presentado á indulto cuatro facciosos procedentes de las gavillas de Sarmiento y Martinez, y que pasó por las armas á Pedro Fernandez y Manuel de Castro, pertenecientes á la del primero, como tambien á Manuel Rodriguez Neira, fugado de la cárcel, y á Pedro Juan Fiz, faccioso indultado, y uno de los seis que asesinaron al cura de Veiga D. Manuel Soto y Quiroga, en aquel distrito, existiendo solo en él nueve facciosos, incluso sus viles cabecillas Sarmiento y Soto.

En la comandancia general de armas de Lugo se presentaron acogidos á indulto el cabecilla Pardo de Rabade, el presbítero D. Pedro Somoza, de la misma gavilla; José Cerecedo, titulado oficial de la de Perez; Juan Piñeiro, tambien titulado oficial de la del cura del Freijo; José Sanchez, titulado capitán de la caballería de la gavilla de Martinez; Antonio Piñeiro y Manuel Ful, oficiales de la misma arma y gavilla, con sus caballos, armas y municiones: tambien se han acogido á indulto varios desertores.

El comandante de la columna de Tierra-negra fusiló al ladron faccioso y receptor de estos, Jorge Estevez, del lugar de Alvi-te, habiéndose encontrado en su casa armas y municiones.

ALCANCE DEL CORREO DE HOY.

MADRID 8 DE JULIO.

Del Hablador. Parece que ha llegado un extraordinario de la parte de Cuenca, con la noticia de hallarse en Chelva unos cinco mil facciosos, y que se aguardaban mas

en aquel punto, con la idea quizá de avanzar á aquella ciudad. Es natural que el general Oráa maniobre en términos de poder batirlos, ó al menos frustrarles sus intentos. No será fuera de propósito advertir, que acaso este movimiento de la faccion sea una estratagemá para distraer las fuerzas de Oráa del plan á que pueden concurrir, y descubrir mas y mas el reino de Valencia.

Por otro conducto se nos ha asegurado que es indudable que la faccion de Valencia se reune en Chelva y amenaza dirigirse hacia la provincia de Cuenca.

Una carta de Zaragoza del 5, asegura que D. Carlos está en Uldecona é inmediaciones de Morella; Quilez con parte de la caballería é infantería en Valderrobles; el coronel Lebron con su brigada hacia Hija, el general Noguera con la suya en Alcañiz, y el general en jefe en Teruel.

Algunos periódicos estrangeros aseguran que las potencias del Norte han hecho entender á Don Carlos, que no le facilitarán mas recursos mientras no entre en Madrid, y á esta circunstancia se atribuye su proyecto de venir á Castilla, para lo cual dicen que ha recojido la artillería de Cantavieja á fin de hacer el último esfuerzo.

La faccion expedicionaria del pretendiente opinan se dirige á Uldecona y Cantavieja, en cuyo punto acordarán las operaciones ulteriores. Los rebeldes mientras tanto dan tiempo á que nuestros generales concentren sus fuerzas y convinen sus movimientos, paralizando los de la faccion sobre lo interior del reino.

Vitoria 7 de julio. El cuartel general se movió ayer de los puntos de Espejo y Barberana habiendo tomado el camino de la Rioja disipado el amago de la irrupcion facciosa. La division portuguesa se trasladó en el mismo dia á esta ciudad.

Entrada de buques. Corbeta Carlota, de la Habana, con azúcar. Navío de guerra ingles Hércules, de Plimouth. Fragata id. Pique, de id. Fragata id. Castor de id.

EDITOR RESPONSABLE Sebastian de Iguera.

CORUNA: IMPRENTA DEL CONCISO.